

La Argentina neutral de 1940 ante los refugiados españoles y judíos

Leonardo Senkman*

Este artículo intenta analizar, desde una perspectiva comparativa, la política anti-refugiados de la Argentina neutral de 1940 en relación con republicanos que huían después de la derrota de la guerra civil española, y con judíos que escapaban del avance del III Reich.

La inmensa mayoría de los refugiados republicanos ingresaron, al igual que los judíos, en forma ilegal a la Argentina y a través de vías clandestinas, luego que en agosto de 1938 el gobierno de Ortiz había virtualmente clausurado la inmigración. Muy pocos de ambos grupos de refugiados lograron ingresar legalmente, gracias a la intervención de gestores y *lobbies* privados. Está aún por investigarse comparativamente los modos de recepción por parte de la sociedad civil de este éxodo sincrónico que pugnaba por ingresar legal y clandestinamente a la Argentina a pesar de que las autoridades no estaban interesadas en él. No obstante las profundas diferencias étnicas, culturales y religiosas entre ambos grupos que sufrieron procesos históricos contemporáneos, víctimas unos de derrotas políticas e ideológicas, y otros del triunfo del nazismo alemán, ambos compartían una idéntica necesidad de ser recibidos en Argentina para huir de la persecución y la muerte. Aunque ambos grupos eran considerados indeseables por la política inmigratoria argentina, surgen algunas cuestiones que la historia social y cultural aún no dio respuesta: ¿cuál de los dos grupos era menos indeseable para los gobiernos conservadores y para la sociedad civil? ¿Cuáles eran las representaciones de judíos y republicanos en el discurso oficial y en el imaginario popular? ¿Quiénes los ayudaron? ¿Influyó de modo idéntico en ambos grupos la posición neutral de los gobiernos conservadores en su política anti-refugiados? ¿Acaso los ministros más pro-Aliados de los gabinetes de Ortiz y Castillo adoptaron una actitud más de simpatía hacia los refugiados que aquellos ministros neutralistas a ultranza?

* Universidad Hebrea de Jerusalén.

Teniendo en cuenta algunas de estas cuestiones pendientes, el artículo se concentrará en presentar comparativamente la actitud oficial argentina de los gobiernos de Ortiz y Castillo respecto de refugiados españoles y judíos, tomando como término de análisis comparativo el tratamiento disímil que recibieron en 1940 dos asociaciones étnicas que trabajaban en favor de la inmigración de esos refugiados. Una fue el recién creado Comité Pro-Inmigración Vasca y la otra la Jewish Colonization Association (JCA), empresa colonizadora privada que venía realizando desde hacía 50 años un amplio plan de asentamiento rural con inmigrantes judíos. Por último, se explorará comparativamente los modos en que afectaron a ambos grupos étnicos ciertas medidas a favor de los refugiados que fueron adoptadas por los gobiernos neutralistas argentinos.

1. Comité Pro-Inmigración Vasca

La Cancillería defendió desde el principio de la guerra civil el inalienable ejercicio del derecho de asilo, entendido según la tradición latinoamericana que lo ha aplicado "en beneficio de los líderes de los gobiernos destituidos por revoluciones y a favor de prominentes personalidades pertenecientes a partidos políticos víctimas de persecuciones".¹

Consiguientemente, la Argentina nunca aceptó limitaciones al derecho de asilo, ni interferencias del gobierno legal republicano para tomar medidas contra muchos de los 400 asilados pro-insurgentes que se alojaron en el edificio diplomático argentino, cuya mayoría fue evacuada en el cruce 25 de Mayo y en el torpedero Tucumán entre enero y mayo de 1937. Pero, de modo similar, Argentina —al igual que otros países latinoamericanos— tampoco aceptó que se desconociera el derecho de asilo diplomático conferido a favor de 17 republicanos asilados desde fines de marzo de 1939 en la Embajada de Chile, cuando el gobierno de Franco rechazó esa práctica humanitaria reconocida legalmente y respetada por los gobiernos latinoamericanos de todas las tendencias políticas. Por iniciativa de los delegados de Argentina y Uruguay, fue aprobada una moción conjunta en el Congreso de Derecho Internacional Privado a fines de julio de 1939 sobre el derecho de asilo colectivo tomando especialmente en consideración algunas consecuencias de la guerra civil española, tales como la completa protección física de los asilados hasta que pudieran estar a salvo fuera del país, y el derecho del

1. Leonardo Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra Mundial y los refugiados indeseables*, Buenos Aires, 1991, p. 226.

En 1937, con especial referencia a los exiliados de la Guerra Civil española, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina tomó la iniciativa, ante un grupo de delegados de países latinoamericanos, de formular un proyecto de convención del derecho de asilo sin limitaciones conforme a normas del derecho internacional. Sin embargo, ese proyecto nunca logró ratificación del Congreso Nacional (República Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Proyecto de Convención sobre el Derecho de Asilo, Buenos Aires, 1937).

gobierno que ofrece asilo diplomático a determinar por sí mismo el carácter de refugiado político de quienes buscan asilo.²

Sin embargo, a la absolutización del principio del derecho de asilo, la Cancillería argentina interpuso simultáneamente la absolutización del principio de no intervención en los asuntos internos peninsulares, durante y luego de finalizada la guerra civil. Por tanto, no aceptó legalmente intervenir en favor de refugiados españoles concentrados en Francia, salvo en casos excepcionales a favor de personalidades importantes del exilio español republicano. La gran masa de refugiados republicanos quedó excluida.³

La otra excepción al principio de no intervención fue adoptada por el gobierno argentino en enero de 1940 a favor de un grupo particular de refugiados españoles: los vascos. Este excepcional alejamiento del principio de no intervención resulta muy singular porque fue decidido después de estallada la Segunda Guerra Mundial, en una coyuntura internacional en la cual el

-
2. En agosto de 1939, durante el segundo Congreso de Derecho Internacional Privado reunido en Montevideo, la moción conjunta de Argentina y Uruguay abogó para ampliar los alcances del asilo político, extendiéndolo a personas radicadas fuera del continente americano y que solicitaban refugio, ver "Montevideo Treaty on Political Asylum and Refuge of 4th August 1939", Atle Grahl-Madsen, *Territorial Asylum* (London, 1980), p. 125; Ezequiel Ramírez Novoa, *El derecho de asilo: de Haya de la Torre al caso cubano* (Lima, 1983), pp. 21-35; ver sobre la posición argentina frente al conflicto diplomático entre el gobierno del Frente Popular de Chile y España a raíz del desconocimiento de Franco del derecho de asilo a favor de 17 republicanos en la embajada chilena, Jean Grugel and Mónica Quijada "Chile, Spain and Latin America: The Right of Asylum at the Onset of the Second World War", *Journal of Latin American Studies*, 22, pp. 362-365.
 3. La lista más completa de prestigiosos republicanos del ámbito académico, la cultura y la política que se exiliaron en Argentina se consigna en Vicente Llorens, *La emigración republicana de 1939*, Madrid, 1976, pp. 163-166. Entre otros, Niceto Alcalá Zamora, Luis Giménez de Azúa, Claudio Sánchez Albornoz, etc. En el listado de 109 importantes personalidades exiliadas, comúnmente no se distingue por fechas de llegada ni de partida a y de Argentina, ni por circunstancias del éxodo y del retorno. De ahí que Emilia de Zuleta sugiera establecer cinco tipos de exiliados: 1) quienes vivían antes del gran éxodo y se asimilaron al exilio español (Abad de Santillán o Pedro Ara); 2) quienes residieron en Argentina antes de la guerra civil y regresaron (Guillermo de Torre o Francisco Ayala); 3) quienes no conocían la Argentina y se quedaron en el país (Niceto Alcalá Zamora o Angel Ossorio y Gallardo); 4) quienes se exiliaron un tiempo y luego se trasladaron a otros países de exilio (Rafael Alberti, Rosa Chacel, Ramón Pérez de Ayala); 5) quienes volvieron a su patria tardíamente. Ver, Emilia de Zuleta, "El Exilio Español en la Argentina", *Boletín de Literatura Comparada*, XI-XII, Universidad Nacional de Cuyo, Instituto de Literaturas Modernas, 1986-1987, pp. 163-164.

Algunos exiliados que habían obtenido pasaportes para Chile otorgados por el consúl chileno en París, Neftali Ricardo Reyes (Pablo Neruda), lograron afincarse en Argentina aprovechando las visas de tránsito y gracias a las gestiones de Natalio Botana, director de *Crítica*, como fueron los casos de los periodistas Manuel Gurrea, Mariano Perla, Clemente Cimorra y Pepe Cañizares; después de finalizada la guerra, artistas como Alberto Closas lograron visa del consúl argentino en París por el prestigio que gozaba su padre exiliado, ministro del gobierno catalán en Francia; otros, pudieron obtener visa en 1944 porque estaban casados con ciudadanas argentinas, como el periodista Carlos A. Pareja. Ver los testimonios en "La guerra civil española: cómo se vivió en la Argentina", suplemento de *La Nación*, 13 de julio de 1986, pp. 6-15.

gobierno nacional adoptó una política exterior de estricta neutralidad. El doble patrón de conducta que mantuvieron los gobiernos de Ortiz y Castillo a favor de los vascos exiliados respecto a los otros republicanos exiliados también en Francia, constituye, en primer lugar, un ejemplo de discriminación regional, étnica e ideológica de Argentina frente al conjunto del exilio español que huía del franquismo, y en segundo lugar, constituye un interesante caso de estudio para analizarlo comparativamente con la postura adoptada en esos mismos meses por Argentina ante los refugiados judíos que huían del nazismo.

En efecto, mientras que se legitimó al joven y exiliado gobierno nacionalista vasco, surgido del Estatuto de Autonomía concedido a Alava, Vizcaya y Guipúzcoa en octubre de 1936, las autoridades de Cancillería caracterizarán oficiosamente de "izquierdistas" a las organizaciones del exilio republicano. Ambos sectores del exilio español lograron el apoyo de sus respectivos *lobbies* en la sociedad argentina desde el comienzo de la guerra civil. Sin embargo, el *lobby* vasco, de antigua llegada al país, contaba con apellidos patricios de la oligarquía como los de Bioy, Pereyra Iraola o Basualdo, además del del propio presidente argentino, hijo de vizcaíno y navarra. Frente al compacto grupo dirigente de marcada ideología nacionalista vasca, los dirigentes de las demás organizaciones pro-exilio republicano fueron percibidos por el gobierno como sospechosos de "rojos", epíteto que desde un principio utilizaban los informes consulares y diplomáticos enviados durante la guerra civil. Esta caracterización pareció confirmarse debido a la decisiva influencia del Partido Comunista y grupos no comunistas de izquierda en la FOARE. Esta organización que cobijaba a todas las 16 asociaciones de ayuda a la República, había logrado un extraordinario movimiento de solidaridad política y financiera, consiguiendo organizar 125 filiales y 29 comités de apoyo en todo el país.⁴

A pesar de que las misiones de buena voluntad enviadas por el liderazgo vasco en el exilio no habían hallado eco en las autoridades nacionales avanzado el año 1937, la situación cambió desde la asunción del presidente Ortiz. El *lobby* pro-vasco logró movilizar, gracias a una eficaz labor desde noviembre de 1938, a miembros del gabinete nacional y a la opinión pública, en la Capital Federal y en las provincias, a favor de la causa nacional vasca.⁵

4. Mónica Quijada, *Aires de República, Aires de Cruzada. La Guerra Civil Española en Argentina* (Barcelona, 1991), pp. 132-177.

5. Ver las declaraciones, en *La Capital* de Rosario del 9 de noviembre de 1939, del jefe de la delegación de Euzkadi en Sud América, Dr. Ramón María de Aldasoro, ex-ministro vasco en la cartera de Economía. Ver la protesta de la embajada de España a la Cancillería por la recepción por parte de autoridades provinciales de Santa Fe a una delegación y la queja de que el gobierno nacional, mientras prohibía por decreto del 15 de mayo toda manifestación del ideal nacional español (emblemas, himnos y saludos oficiales en España), "los enemigos del Gobierno Español gozan de la mayor libertad en sus campañas antiespañolas". (Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Buenos Aires —MREyC—, Div. Política, España, 20/1939, caja 4259, memorándum de la Embajada de España en Buenos Aires a Cancillería, 11/12/1939).

No obstante, no fue sino en enero de 1940 que el presidente Ortiz promulgó el decreto de excepción que autorizaba el ingreso de inmigrantes vascos residentes en España y Francia, con preferencia de agricultores vascos, bajo la garantía moral y material del Comité Pro-Inmigración Vasca. Este decreto de excepción, en pleno rigor restrictivo migratorio, se amplió con las franquicias del decreto de julio firmado por Castillo, confiriendo un status privilegiado al Comité Pro-Inmigración Vasca puesto que, además, podía intervenir "en la regularización de la situación de pasajeros vascos que ya se encuentren en el país", prescindiendo de los cónsules oficiales de España.⁶

Ningún otro de los numerosos comités en favor de los refugiados españoles obtuvo jamás un logro diplomático como el de este Comité Pro-Inmigración Vasca, y mucho menos, ningún comité de la comunidad judía a favor de los refugiados del nazismo.

A pesar de lo tardío de la aprobación del decreto, en una coyuntura de clausura de la inmigración y luego de año y medio de haber sido aprobada la política antirrefugiados del gobierno de Ortiz, su excepcionalidad puede ser explicada por dos factores: a) el influyente *lobby* vasco en la sociedad y política argentina; b) los prejuicios étnicos e ideológicos del gobierno de Ortiz respecto de otros refugiados en apremio, pero a favor de un reducido grupo caracterizado como "inmigración conveniente".

El decreto de Ortiz reconocía el acendrado aporte de los vascos, "esa corriente de inmigración que desde la constitución del país ha representado un vigoroso aporte a la población y al progreso por las cualidades de laboriosidad y de adaptación a nuestro medio social", no ocultando su preferencia por los agricultores. La composición socio-económica y cultural del *lobby* vasco confirmaba a ojos del gobierno de Ortiz la hidalguía y antigüedad de la inmigración vasca en la Argentina. Presidido por el Ing. José Urbano de Aguirre, el Comité Pro-Inmigración Vasca estaba integrado por el presidente de la Sociedad Rural Argentina, doctor Antonio Bioy y el presidente de la Asociación de Federaciones Rurales de la Provincia de Buenos Aires y La Pampa, doctor Nemesio de Olariaga, además del presidente del club Basko Francés, Juan Esperne, el padre Pedro de Goicochea y el presidente del Guré Echea, Ramón Mendizábal, entre otros nombres patricios. Desde el inicio de sus actividades, el Comité logró la adhesión del gobernador de la Provincia de Santa Fe, Manuel de Iriondo, y de apellidos conocidos de la elite provincial como Abelardo Irigoyen y Ruperto Aguirre, además del intendente de Buenos Aires, Arturo Goyeneche. Entre los legisladores nacionales que adhirieron al Comité Pro-Inmigración figuran diputados de diver-

6. El Comité Pro-Inmigración Vasca, propulsado por el gobierno vasco euskadi en el exilio surgió a fines de 1939 en Buenos Aires y logró el apoyo personal del subsecretario del Ministerio de Agricultura, Carlos Alberto Erro, quien gestionó directamente los trámites migratorios ante la Dirección de Inmigración. Diego Joaquín Ibarbia atribuyó a Erro la gestión para la firma presidencial de los decretos a favor de la inmigración vasca. Ver el texto de los decretos en su artículo "Orígenes del Comité Pro-Inmigración Vasca", *Boletín del Instituto Americano de Estudios Vascos*, vol. XXI, Nº 82, julio-agosto-setiembre de 1970.

sos partidos políticos desde la UCR al partido Conservador, como Eduardo Laurencena, Atanasio Eguiguren, Juan E. Sola, Adolfo Mugica, Ricardo Caballero, Urbano de Iriondo, Emilio Julio Hardoy, Martín Noel, Julio A. Busaniche, José P. Tamborini, Víctor Juan Guillot, Emilio Ravignani, José Luis Cantilo, Eduardo Araujo.⁷

Este mismo *lobby* tenía plena conciencia de la respetabilidad e hidalguía de la inmigración vasca a los ojos del gobierno nacional respecto de otros grupos españoles arribados a la Argentina. No extraña, pues, que ante las críticas de algunos periódicos de la colectividad española por la medida excepcional del gobierno que excluyó de la franquicia a los demás españoles, Alberto Abrain de Euzko Daya haya replicado:

“Mirando las cosas con criterio netamente argentino, es fácil demostrar la sinrazón de los comentarios adversos que ha motivado la medida del gobierno que permite la entrada, aunque limitada, de los vascos al país. En efecto: si la política inmigratoria que se viene siguiendo desde hace ya muchos años ha debido ser revisada parcialmente, a instancias de grupos prestigiosos, no tiene nada de particular que el gobierno se reservara el derecho de elegir lo que más conviene al país, y se haya inclinado en favor de la inmigración vasca... La preferencia es harto justificable, ya que los vascos, en la formación de la nación, representan algo así como la médula de su contextura, moral y espiritual, aserto este fácilmente comprobable si observamos los apellidos que componen la ‘flor y nata’ de la sociedad argentina, desde sus primeros días”.⁸

Por su parte, el presidente del Comité, José Urbano de Aguirre, replicaba a quienes criticaban la no extensión de los beneficios del decreto presidencial a españoles de otras regiones y a inmigrantes de otras nacionalidades, recordando que los vascos constituían ejemplos de inmigración deseada para las elites argentinas:

“El país y sus autoridades están en el derecho de seleccionar la inmigración que más conviene a sus intereses permanentes, la que mejor se adapta a nuestro medio y la que ha demostrado en la práctica y en el tiempo mayores aptitudes y capacidad para la explotación de nuestras riquezas... Hay hombres y razas que pueden, que serán buenos, pero que étnicamente no nos convienen, como no nos convienen los inmigrantes que traen o pretenden traer al país ideologías que discrepan esencialmente con las nuestras, o que son susceptibles de crear perturbaciones de distinta naturaleza en el cuerpo social. Serán muy respetables, pero no nos convencen ni nos convienen”.⁹

7. *Homenaje al Comité Pro-Inmigración Vasca en Argentina (1940)*. Coordinador: Iñaki Anasagasti, San Sebastián, 1988, pp. 97-98.

8. *Ibidem*, pp. 92-93.

9. Declaración de José Urbano de Aguirre, *Noticias Gráficas*, 30 de enero de 1940.

Y aun cuando el editorial de *La Prensa* criticaba las “exclusiones implícitas” del decreto gubernamental en favor de los nativos de los llamados países vascongados era sólo para recordar la lamentable exclusión de gentes “convenientes” de otras nacionalidades y razas europeas que poblaron el país. En primer lugar recordaba la inmigración latina de italianos y españoles, seguido luego por los aportes de franceses, alemanes, daneses y escandinavos, de Bélgica, Holanda, Suiza e Inglaterra. Sin embargo, el editorialista de *La Prensa* diferenciaba estas lamentables exclusiones de inmigrantes deseables de la feliz exclusión del gobierno de “elementos indeseables” sin nombrarlos.¹⁰ Idéntico criterio exclusionista compartía el saludo del editorial de *La Razón* al decreto presidencial, al emblematicar a los vascos como paradigma de la inmigración deseable para el país:

“El filtro restrictivo actúa sobre una flaca corriente de fugitivos, entre los cuales abundan los francamente indeseables, los que no han conseguido un trabajo seguro dentro de su propio país, que tanto lo necesita y tanto se empeña en no perder sus obreros útiles”.¹¹

El embajador republicano Angel Ossorio y Gallardo elogió el decreto, pero pidió extenderlo a todos los republicanos, recordando que no hubo ninguna manifestación violenta en Buenos Aires entre partidarios republicanos y franquistas; por su parte, la táctica de los líderes del Centro Republicano Español fue dar la bienvenida al decreto de Ortiz, pero simultáneamente instaron a las otras instituciones de la colectividad española a seguir el ejemplo de *lobby* de los vascos creando “Comités de solvencia para conseguir del gobierno autorizar la entrada de nuevos grupos de emigrantes de las distintas regiones de la madre patria”.¹²

El prestigio del *lobby* vasco local, a su vez, se acrecentó ante el gobierno de Ortiz, por las destacadas figuras católicas francesas del comité internacional que solicitaron a Ortiz la aprobación del decreto. En efecto, las gestiones fueron apoyadas por la Liga Internacional de Amigos de los Vascos en París, compuesta por el cardenal Verdier, el arzobispo de Burdeos, los diputados Laurent y Serre, y los miembros de la Academia Francesa, F. Mauriac y J. Maritain.¹³

La firma del decreto, cuatro meses después del estallido de la Segunda Guerra Mundial, dificultó la concreción de la inmigración de las estimadas veinte mil familias vascas refugiadas en Francia. Y luego de la ocupación nazi y de la firma del armisticio de Vichy con Alemania, muy pocos republicanos lograron huir de Francia. Aquellos sorprendidos por las tropas de ocupación alemana fueron deportados a España y numerosos fueron encerrados en

10. *La Prensa*, 31 de enero de 1940.

11. *La Razón*, 31 de enero de 1940. “Por el camino de los vascos pueden y deben venir todos los que sean como los vascos”.

12. *Homenaje...*, p. 124; declaración de Miguel Servera, p. 128.

13. *Ibidem*, p. 95.

campos de concentración y fusilados. El primer contingente de importancia que consiguió salir por Marsella, embarcó en la segunda quincena de enero de 1941 en el vapor *Alsina*, gracias a la protección del consulado argentino y a la gestión del Comité Pro-Inmigración Vasca. Pero por determinación del gobierno de Vichy, fue interrumpida la travesía y el barco tuvo que permanecer detenido en Dakar y los refugiados fueron confinados durante varios meses en campos de concentración. También otras expediciones programadas para embarcar refugiados vascos fueron interrumpidas. Finalmente, 47 refugiados vascos llegaron a Argentina a bordo de otros barcos, mientras una parte de refugiados que no eran vascos fue obligada a reembarcarse nuevamente a Marsella. La buena disposición del gobierno argentino se efectivizó cuando autorizó la admisión de un grupo de refugiados vascos en el viaje de regreso del buque de guerra *Chaco*.¹⁴

El Comité Pro-Inmigración Vasca ayudó también a legalizar la situación de numerosos exiliados que ingresaron clandestinamente a Argentina vía Chile y Uruguay, durante una etapa tardía de la emigración de exiliados. Se estima que la absoluta mayoría de los vascos refugiados en territorio francés que recibió legalmente Argentina durante 1940 y parte de 1941 fue gracias a la intervención del Comité, mientras la Cancillería se desentendía de los numerosos pedidos de intercesión a favor de centenares de refugiados republicanos en Francia. Hacia fines de febrero de 1941, el Comité tramitó ante el Ministerio de Relaciones Exteriores permisos y documentación a favor de unas mil familias vascas refugiadas en Francia. El Comité agradecía profundamente, en octubre de 1942, al gobierno argentino por la protección otorgada por el cuerpo consular y diplomático en favor de los refugiados vascos en Francia.¹⁵ Estas franquicias para-diplomáticas del Comité a favor de los nacionalistas vascos, discriminando a los "rojos" republicanos, también fueron otorgadas en Venezuela, país que recibió un número mucho mayor de refugiados vascos que la Argentina.¹⁶

La ayuda financiera para costear el transporte de los refugiados vascos fue cubierta por el Comité y la Liga de Amigos de los Vascos en Argentina, los cuales se quejaban ante los muy escasos aportes de la colectividad para ayudar a su absorción en el país.¹⁷

A pesar de la preferencia del decreto por agricultores, la oferta de mano de obra de los refugiados vascos arribados era básicamente urbana y de

14. Entre los pasajeros arribados figuraban personalidades como el ex-presidente de la República Española Niceto Alcalá Zamora, y antiguos magistrados monárquicos del Tribunal Supremo de Madrid, don Juan Camín de Angulo, marqués de Villandiana, auditor del Cuerpo Jurídico Militar, el presidente de Sala de Tribunal Supremo, D. Mariano Granados, y el ministro de gobierno vasco, Sr. Monzón; ver los dramáticos avatares que tuvieron que atravesar los buques *Formosa* y *Alsina* (Informativo *Euzko Daya*, La Voz de los Vascos en América, Buenos Aires, 20, 28 de febrero de 1941).

15. *Euzko Daya*, 20 de febrero de 1941; 1º de octubre de 1942.

16. Oscar Alvarez Gila, reseña bibliográfica al libro de Anasagasti, *Homenaje...*, en *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, Nº 23, abril de 1993, pp. 120-121.

17. *Euzko Daya*, 10 de febrero de 1941; 30 de marzo de 1941; 1º de octubre de 1942.

servicios. De las profesiones declaradas en la primera nómina de refugiados vascos enviada desde París con el aval de la Oficina de Emigración Baska surge el predominio de profesiones liberales, catedráticos, comerciantes, empleados, técnicos, artesanos y amas de casa. Además, todos declararon carecer en absoluto de medios económicos y, salvo contadas excepciones, no tenían familiares en Argentina.¹⁸ Desde el punto de vista de su estructura profesional y de parentesco, pues, la admisión de esta oferta de mano de obra urbana de los vascos representó una discriminación respecto a otros refugiados, dada la virtual interdicción de esas mismas profesiones por el Departamento de Inmigración cuando los candidatos refugiados judíos alemanes eran vetados, como se verá más adelante, porque no eran "agricultores auténticos", y/o carecían de vínculos familiares de primer grado.

No obstante su escasa significación cuantitativa, la absorción económica urbana de refugiados vascos en Argentina resultó exitosa y provechosa para el país.¹⁹

Durante seis años el Comité logró continuar su trabajo a pesar de las protestas de la embajada española por las atribuciones para-diplomáticas conferidas. Pero en agosto de 1946, Perón modificará ese estado para-diplomático del Comité.²⁰

2. Las restricciones a la JCA en 1940

En contraste con las amplias facultades y libertad de acción conferidas al Comité Pro-Inmigración Vasca bajo los gobiernos de Ortiz y de Castillo durante 1940, la Jewish Colonization Association (JCA), la empresa responsable de la inmigración y colonización agrícola judía en el país desde sus inicios,²¹ sufrió precisamente en ese año un serio recorte de sus franquicias

18. La lista confeccionada el 27 de marzo de 1940 comprende a 240 personas; Anasagasti, *Homenaje...*, pp. 167-180.

19. Sobre la movilización económica que emprendió la Liga de Amistad de los Vascos en Argentina y su limitado eco, así como algunos datos de la absorción económica de los refugiados, ver Anasagasti, *Homenaje...*, cap. XII.

20. Ver dictamen del consejero político legal del MREyC al ministro Bramuglia para que cese la aceptación de los pasaportes de Euskadi en base a los decretos de enero y julio de 1940, en MREyC, Div. Política, España, 15/1946, carta de Raúl Desmaras a Bramuglia, 29/8/1946. En 1950 se firmó un acuerdo para reglamentar el ingreso de refugiados vascos desde Francia a la Argentina sólo con pasaportes oficiales españoles. Javier Rubio, *La Emigración de la Guerra Civil 1936-1939*, Madrid, 1977, t. 2, p. 467.

21. La JCA venía trabajando en Argentina desde 1891 y gozaba de gran prestigio ante las autoridades nacionales y provinciales del país por la seriedad de su empresa y la extensa superficie cubierta por sus colonias. Ver sus logros para el cincuentenario de la JCA en la publicación homenaje de la DAIA: *Cincuenta años de colonización judía en Argentina* (Bs. As., 1939). En 1939 la JCA sólo obtuvo 207 permisos a favor de 1.104 personas para radicarse como colonos sobre un total de 1.873 inmigrantes judíos entrados legalmente en 2ª y 3ª clase vía ultramar (1.017 alemanes, 643 polacos y 213 de otras nacionalidades). La caída respecto al año anterior fue enorme: en 1938 el total de inmigrantes legales ingresados fue de 4.919

para la contratación de agricultores judíos. Quizá un análisis comparativo entre las franquicias concedidas para la contratación de agricultores al Comité Pro-Inmigración Vasca y las severas medidas que exigió el gobierno a la JCA para asentar refugiados judíos de Alemania como colonos, muestre la discriminación que sufrió la antigua empresa judía.

Luego de los draconianos decretos restrictivos respecto de la inmigración, firmados en julio de 1938 por el presidente Ortiz y su canciller Cantilo, que supeditaban las futuras solicitudes de inmigración al otorgamiento de permisos de libre desembarco debidamente autorizados por un consejo consultivo con poderes discrecionales,²² la JCA vio peligrar la tramitación del ingreso a favor de decenas de familias de refugiados alemanes en calidad de colonos, incluso de muchos que ya estaban en posesión de autorizaciones concedidas antes de los decretos de julio. Esta dramática situación creada por los efectos retroactivos de los decretos restrictivos que afectaban a agricultores judíos alemanes que incluso habían vendido sus bienes y tenían ya pasajes para la Argentina, fue en parte aliviada por las gestiones ante el gobierno argentino del Comité Intergubernamental de Refugiados, creado en la conferencia de Evian. En efecto, el 19 de enero de 1939 el Ministerio de Agricultura dispuso confirmar 71 permisos de entrada que ya había acordado la Dirección de Inmigración (DI) a la JCA antes de los decretos de julio, en favor de familias que iban a establecerse como colonos en chacras de la JCA en las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y Santa Fe. Sin embargo, la resolución exigía una cuota no mayor al 25 % para cada país de origen del contingente respectivo, y requería mantener ese porcentaje en la absorción definitiva de los mismos. Siete meses después, el Ministerio de Agricultura autorizó a la DI a ampliar la resolución anterior extendiendo hasta 94 los permisos de entrada al país y también otros 21 permisos de libre desembarco en favor de familias de colonos ya radicados. Al cabo de un mes, setiembre de 1939, el Ministerio de Agricultura aceptó conceder una franquicia importante: a pedido de la JCA, la DI fue autorizada a otorgar permisos de libre desembarco a los colonos contratados por la JCA, mediante los cónsules argentinos en Europa, prescindiendo de la obligación de exigir su acreditación de ser agricultores auténticos en su país de origen. Esta franquicia obviaba una exigencia imposible de demostrar por parte de los refugiados judíos urbanos de Alemania y Austria. También el Comité Pro-Inmigración Vasca podía tramitar a favor de vascos no agricultores, a pesar de la preferencia guber-

personas. Sin embargo, el número total de ingresados fue mucho mayor si se consideran los ingresados ilegales a través de países vecinos y los ingresados como turistas en 1ª clase vía ultramar. Según el informe de la JCA, el total para el año 1939 era estimado en 4.373 judíos ingresados (1.873 legales, 1.000 como turistas y 1.500 clandestinos). Archivo JCA-London, Central Archives for the History of the Jewish People, Jerusalén, (AHPJ), file 539; Rapport sur l'Immigration pour l'année 1939; Hain Avni, *Argentina y la Historia de la Inmigración Judía* (Buenos Aires, 1983), cap. 5.

22. La legislación restrictiva que precede y continúa a los decretos de julio y agosto de 1938 fue estudiada en Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra...*, cap. 3, pp. 116-125.

namental; sin embargo, la JCA debía comprometerse a asentarlos en sus chacras conforme a las cuotas por nacionalidad prescriptas. Pero a diferencia del Comité Pro-Inmigración Vasca, la JCA fue obligada a repatriar a la Gran Alemania nazi y a su costa "a toda persona que traída por ella, no se ubique en el lugar de destino o abandone sus tareas antes de los dos años". Durante el tiempo de vigencia de las franquicias, el Comité Pro-Inmigración Vasca nunca se vio obligado a exigir de sus refugiados agricultores el aceptar la cláusula demandada a la JCA, que establecía en los contratos "la obligación del contratante de cumplir el destino que le fuera asignado en el mismo, comprometiéndose a abandonar el país o a que se lo obligue a salir del mismo en caso contrario".²³

Ahora bien: la franquicia a favor de refugiados que no eran agricultores auténticos concedida a la JCA fue denunciada al poco tiempo. El cónsul argentino en Zurich denunciaba a fines de 1939 a la Cancillería la improcedencia del permiso de libre desembarco otorgado por gestión de la JCA a favor de dos matrimonios con hijos cuyos jefes de familias no eran colonos, "ya que el certificado de la policía de Viena, lugar de residencia de cuatro años anterior a la actual, establece que se trata de metalúrgicos y empleados de comercio". Esta denuncia fue formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 18 de enero de 1940 a la Dirección de Inmigración, seguida por otra del 9 de febrero, en la cual informaba que el consulado en Amsterdam se quejaba de que los titulares de permisos "cuentan más de 60 años, los que lógicamente dada su avanzada edad nunca podrán llegar a ser agricultores útiles al país".

En consecuencia, y para complacer a la demanda de la Cancillería, el 30 de abril de 1940 el nuevo ministro de Agricultura Massini Ezcurra firmó una drástica resolución, por la cual dejó sin efecto las franquicias de agosto y setiembre de 1939, firmadas por el anterior ministro José Padilla, exigiendo que en adelante los pedidos del JCA deberían ser considerados por la DI en cada caso y en forma separada, y además supeditándolos a la "previa información del consulado argentino en el lugar más próximo a la residencia del futuro colono, que efectivamente se trata de agricultor auténtico y cuya edad no sobrepase el límite permitido". La nueva resolución finalizaba con

23. Ministerio de Agricultura, resoluciones Nº 4548 del 19 de enero de 1939; Nº 6222, 16 de agosto de 1939; Nº 9045, 12 de setiembre de 1939, en AHPJ, Jerusalén; JCA-London, Rapport sur l'Immigration pour l'année 1939, file 539; en el informe anual de la JCA para el año 1944, la empresa colonizadora había establecido desde 1911 un total de 3.406 colonos con sus familias, —1827 propietarios, 1579 locatarios con promesa de venta— sobre una superficie de 256.273 ha y 153.581 ha respectivamente, además de disponer de 197.381 ha de reserva de tierras. El número total de población judía rural y urbana en las colonias en 1943 era de 26.310 almas, de las cuales 9.042 vivían en las chacras (Informe anual de la JCA, año 1944, AHPJ, sección JCA/London). El total de inmigrantes judíos entrados (en forma legal y clandestina) a Argentina en 1940, según Simón Weill, fue de 2.500 personas, frente a 4.300 y 8.000 personas para 1939 y 1938, respectivamente. Desde 1940 hasta fines de 1945 sólo ingresarán 7.824 inmigrantes judíos (legales y clandestinos) al país, según la estimación de Weill. Ver Avni, *Argentina y la Historia...* (Buenos Aires, 1983), pp. 543-544.

un emplazamiento a la JCA para obligarla a repatriar a aquellos refugiados que no se han radicado en las colonias.²⁴

El memorándum de respuesta de la JCA del 30 de abril de 1940 a la resolución del Ministerio expresaba la impotencia que sentía la empresa colonizadora judía luego de 50 años durante los cuales no había sido puesta en duda la capacidad de tramitar permisos de libre desembarco en favor de colonos contratados, sin exigírseles demostrar la profesión anterior de sus candidatos. La revocación de las franquicias anteriores equivalía a “una supresión casi total de la posibilidad para nuestra Asociación de obtener permisos de libre desembarco”. Ante la exigencia de acreditar la condición de agricultores auténticos de los candidatos, el memorándum recordaba el dictamen técnico del experto del Ministerio, Domingo Borea, quien recomendara calurosamente el pedido de la JCA de traer “familias de Europa, especialmente de Alemania, las cuales allá no son agriculturas, pero comprometiéndose a instalarlas en sus colonias”.²⁵

La respuesta de la JCA a la crítica de que 130 colonos habían abandonado sus campos y que muchos lo hicieron antes del plazo estipulado de dos años, se fundamentó en el relativo bajo porcentaje (9%) de abandonos. En efecto, desde el 1º de enero de 1936 al 15 de mayo de 1940, sobre un total de 483 familias (1.834 personas) cuyos permisos de libre desembarco fueron gestionados por la JCA, eran solo 31 familias, (170 almas) las que habían abandonado los terrenos de las colonias. De ellas, 28 tenían una residencia inferior a dos años. El memorándum también lamentaba que desde el decreto restrictivo de julio de 1938 que limitaba la inmigración a sólo agricultores auténticos, la JCA había interrumpido —desde hacía dos años— la contratación de obreros agrícolas no colonizados.²⁶

Asimismo, el memorándum lamentaba las interpretaciones restrictivas de la DI a las resoluciones anteriores que permitían contratar colonos o familias, por las cuales no otorgaba permisos de libre desembarco a hombres solos o solteros, ni admitía que la JCA gestionase permisos para los parientes de la familia que por diferentes motivos no pudieron llegar de Europa en el primer contingente a las colonias. Concretamente, la JCA denunciaba que la DI impedía la concesión de permisos a parientes de segundo y tercer grado, con excepción de ascendientes y descendientes directos.²⁷

Finalmente la JCA solicitaba ser eximida del requisito por el cual el Consejo Consultivo de la DI debía aprobar cada permiso de libre desembarco.

Sin embargo, la JCA tuvo que humillarse y aceptar formalmente el compromiso exigido de repatriar a Europa, pagando el pasaje, a toda persona

24. Carta del Ministerio de Agricultura al presidente de la JCA-Buenos Aires, 30 de abril de 1940, exp. 03457-938 en AHPJ, box 752, Informe anual JCA, 1940.

25. Memorándum de respuesta de la JCA al Ministerio de Agricultura, Buenos Aires, 30 de abril de 1940, AHPJ, JCA-London, Informe anual, 1940.

26. *Ibidem*, p. 30.

27. *Ibidem*, p. 33.

que no se estableciera en el lugar de destino, o abandonara su tarea agrícola antes de dos años.²⁸

El emplazamiento a la JCA fue firmado por el flamante ministro de Agricultura, Massini Ezcurra, un hombre de la confianza política del presidente Ortiz luego que el ex-ministro conservador José Padilla renunciara el 7 de marzo de 1940 por desacuerdo con la intervención de la provincia de Buenos Aires. La retractación del Ministerio de Agricultura, que puso fin a las franquicias a favor de la JCA, fue el resultado de la presión del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien tomó muy en cuenta la denuncia del cónsul argentino en Amsterdam contra los refugiados judíos. Curiosamente, esta retractación coincidió temporalmente con la osada propuesta que el canciller Cantilo elevara sobre la revisión del concepto de estricta neutralidad, la conocida iniciativa de "no beligerancia" que fue evaluada a las claras como un acto pro-Aliado del gobierno de Ortiz.²⁹ Sin embargo, la hostilidad de la Cancillería argentina para ayudar a la JCA a rescatar refugiados judíos con el pretexto de que no eran "agricultores auténticos" en los días previos a la invasión nazi a Holanda, demuestra que los gestos humanitarios en favor de los refugiados judíos no fueron siquiera considerados relevantes para la gestión del binomio liberal Cantilo-Ortiz en sus escauceos por monitorear la política exterior neutral argentina hacia un acercamiento a los Aliados. Esta irrelevancia será aun mucho más explícita después de la invasión a los Países Bajos y el comienzo de la persecución antisemita. En efecto, tal como lo demostró David Sheinin,³⁰ el rechazo de la cancillería a conceder asilo diplomático a ocho familias de judíos holandeses refugiados temporalmente en el Consulado del Uruguay, dos días antes de la caída de La Haya, expresaba la renuencia argentina a adoptar gestos humanitarios hacia los judíos con el fin de evitar complicaciones en la política de complacencia hacia

28. *Ibidem*, pp. 31-32.

29. Joseph Tulchin: *Argentina and the United States: A Conflicted Relationship*, Boston, 1990, pp. 67-69.

30. David M.K. Sheinin, "Argentina's Early Priorities in the European War: Compliance, Antisemitism, and Trade Concerns in the Response to the German Invasion of the Netherlands", en *Canadian Journal of Latin American and Caribbean Studies*, vol. 16, N° 31, 1991, pp. 5-27. El cónsul uruguayo en La Haya, Carlos María Gurméndez había tomado bajo su protección a las ocho familias de refugiados judíos y solicitó formalmente para ellos asilo diplomático al ministro a cargo de la Legación argentina, Carlos Brebbia, así como ante las legaciones de otros países latinoamericanos, dentro de una política exterior del Uruguay de repudio a la invasión nazi a los Países Bajos. Otras once familias de refugiados judíos encontraron protección en la Legación de México. Brebbia desaconsejó a Cantilo complicarse en la concesión del asilo, utilizando argumentaciones antisemitas. Sheinin no cree que el rechazo de la Cancillería al asilo solicitado deba interpretarse como aceptación tácita a la posición antisemita personal del ministro argentino en Holanda, sino como parte de la política anti-refugiados de Argentina y un ejemplo más de la política de complacencia ante Alemania, precedida por la decisión de la cancillería de desistir en representar los intereses de la Legación de Polonia luego de la invasión nazi, a consecuencia de la protesta de Berlín. Un año después, los intereses comerciales argentinos habrían determinado que Argentina reiniciara las relaciones diplomáticas con los gobiernos legales de Holanda, Bélgica, Polonia y Noruega, pp. 9-15.

los alemanes y descartar sospechas de violar la estricta neutralidad frente a los estados beligerantes. Pocos días después de la invasión nazi a Holanda, el jefe de la Secretaría de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores alemán había amonestado al ministro a cargo de la Legación argentina en Berlín por el supuesto apoyo de la cancillería argentina al derecho de asilo a refugiados españoles.³¹ Pero a diferencia de su actitud hostil frente a los refugiados judíos, la cancillería no temía ser sospechable de violar la política de complacencia hacia Alemania en tanto Cantilo defendió el asilo a favor de refugiados vascos como un acto que no afectaba la estricta neutralidad.

3. *Decreto en favor de niños huérfanos de la guerra*

Tampoco fue tenido en cuenta ningún gesto humanitario en pro de los refugiados judíos ni de los refugiados españoles que no fueran vascos, cuando el grupo pro-aliado de Pinedo y Julio A. Roca ingresó al gabinete del vicepresidente Castillo el 2 de septiembre de 1940.

La actuación humanitaria en favor de refugiados fue nula de parte de este grupo liberal, cuya incorporación al gabinete de Castillo políticamente significó un acercamiento a los EE.UU., introduciendo la posibilidad de quebrar el neutralismo a ultranza argentino.³² El test que pasaron tanto refugiados judíos como españoles, desmintió la esperanza del diputado Fabián Onsari cuando afirmó en la Cámara de Diputados que la neutralidad argentina sólo se refería al aspecto político, no humano de la guerra.³³

31. St. S. Nº 366, Memorandum by the State Secretary (Weizsacker), 14 May 1940, N247, *Documents on German Foreign Policy*, Series D, vol. 9; pp. 344-345.

32. La figura más representativa de ese grupo favorable al acercamiento a los EE.UU. fue el ministro de Hacienda Federico Pinedo y su hombre de confianza Raúl Prebisch, gerente general del Banco Central. Ver sus esfuerzos para convencer a los EE.UU. de flexibilizar su política comercial competitiva frente a los productos argentinos y sus intentos de convencer a las clases dirigentes de su país de reorientar sus vínculos hacia Washington, a pesar de los lazos tradicionales con Europa, en Federico Pinedo, *Argentina en la vorágine* (Buenos Aires, 1943), p. 45 y ss.; Norberto González y David Pollock, "Del Ortodoxo al Conservador Ilustrado: Raúl Prebisch en la Argentina, 1923-1943", *Desarrollo Económico*, Nº 30, n. 120, pp. 477-478 y 483-484.

33. Los diputados Fabián Onsari, José Cabral, Juan Garona y Juan Cooke elevaron el 18 de julio de 1940 un proyecto de ley al Poder Ejecutivo para destrabar el ingreso al país de huérfanos de la guerra europea y de la guerra civil española. Sin más requisito que la solicitud de la persona o institución que se comprometiera a tomar a su cargo su mantenimiento y educación durante su minoridad. En los fundamentos del proyecto, el diputado Fabián Onsari alegó ante el presidente de la Cámara de Diputados: "Nuestro país está en la obligación de contribuir al alivio del enorme drama que se desarrolla actualmente en el continente europeo. La neutralidad de la Nación, oportunamente fijada por el Poder Ejecutivo y que ratificara la opinión pública, se refiere al aspecto político, no humano de la contienda. Y todas las medidas que se adopten tendientes a salvar la mayor cantidad de víctimas de la guerra, serán pocas ante el responsable deber de fraternidad que a todos nos toca por igual". Congreso de la Nación, Cámara de Diputados, *Diario de Sesiones*, t. 1, reunión número 22, 18 de julio de 1940, pp. 395-396.

En efecto, treinta y seis días antes del ingreso de Roca al gabinete, el vicepresidente Castillo en ejercicio de la presidencia por enfermedad de Ortiz, firmó un decreto autorizando a los consulados argentinos en los países beligerantes a remitir telegráficamente a la Dirección de Inmigración, a gestión de padres, tutores o comités debidamente reconocidos, los pedidos en conjunto o aislados de niños menores de catorce años que se deseara enviar temporariamente a la Argentina a reunirse con familiares o amigos residentes. En cuanto recibiera el pedido, el director de la DI debía contactar al cónsul en Buenos Aires del país beligerante del cual proviniera la solicitud, suministrando domicilio y datos de parentesco de quienes acogerían al niño, garantizando la moralidad y capacidad económica para su manutención. Sólo entonces la DI podría remitir el permiso de entrada al cónsul argentino, quien debía extender el visado sin otra documentación que el certificado médico.³⁴

El decreto no especificaba explícitamente la religión de los beneficiarios potenciales. Inmediatamente la Sociedad de Protección del Inmigrante Israelita, SOPROTIMIS, tomó la iniciativa de formar un "Comité para la entrada de niños israelitas de los países beligerantes". Sin embargo, el Comité fue impotente para implementar el decreto. En primer lugar, la necesaria intervención de los cónsules de los países beligerantes eliminaba de hecho a los cónsules del III Reich y territorios ocupados. Sólo quedaba expedita la posibilidad de gestionar el ingreso de niños judíos de Alemania que se hallaban en Gran Bretaña, descartando la posibilidad de ayudar a salvar niños judíos como solicitaba dramáticamente la Representación de los Judíos de Alemania (*Reichsvertretung der Juden*) en julio de 1940. También para este intento de rescate legal la cancillería argentina torpedeó las gestiones, tanto durante las últimas semanas de la gestión del pro-norteamericano Cantilo, como durante la de su sucesor, el pro-británico Julio A. Roca. En noviembre de 1940, SOPROTIMIS presentó un memorándum formal ante el ministro de Agricultura, solicitando una expeditiva implementación del decreto. El constituido Comité pro-niños designó, además una comitiva de la comunidad para entrevistar al canciller Julio A. Roca con el objeto de obtener la correspondiente autorización de visar a 200 niños refugiados que esperaban en Londres la orden para embarcarse, gestión que fue apoyada por el Foreign Office a través del embajador británico en Buenos Aires. El cónsul británico había elevado a tales efectos, una lista pormenorizada de los 200 niños candidatos y solicitó a SOPROTIMIS que localizara a sus parientes cercanos en el país, además de pedir su propio involucramiento en la obtención de permisos de ingreso.³⁵

34. Decreto 68.518 del 27 de julio de 1940, solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Departamento de Agricultura, y firmado por el vice-presidente en ejercicio del P. Ejecutivo, R. Castillo, y los ministros C. Massini Ezcurra y José M. Cantilo. *Boletín Oficial*, 28 de agosto de 1940, p. 11.534.

35. *Di Idische Tzeitung*, 30/7/1940, p. 3; SOPROTIMIS, Actas, 18/7/1940, p. 175; 6/8/1940, pp. 178-182.

El informe decepcionante de SOPROTIMIS, fechado en enero de 1941, habla a las claras de la responsabilidad que le cupo al embajador argentino en Londres y a la cancillería en Buenos Aires para boicotear la implementación del operativo de rescate de los niños. Luego de recordar que las intensas gestiones llevadas a cabo durante meses no habían logrado ningún resultado, el informe puntualizaba que los obstáculos más serios los interponía el propio embajador argentino en Londres, complementados por las instrucciones dilatorias de la cancillería, con el designio de negar la emisión de las visas necesarias en favor de los niños.³⁶

El boicot de la cancillería a este primer decreto de Castillo es mucho más grave aún que el del segundo y más conocido decreto de noviembre de 1942 para salvar a mil niños, el cual ya ha sido investigado. En primer término, porque el decreto de julio de 1940 fue promulgado e implementado durante la gestión de dos cancilleres pro-aliados, a diferencia del período del canciller Ruiz Guiñazú, simpatizante del Eje, durante el cual se promulgó el decreto de 1942; en segundo término, porque las posibilidades de salvataje en Europa eran mayores durante la segunda mitad de 1940 que a fines de 1942 y durante 1943; en tercer término, la no especificación de la religión de los niños en el primer decreto, concitó —a diferencia del segundo decreto a favor de los mil niños judíos— declaraciones de apoyo de la Cámara de Diputados controlada por la oposición radical, la cual promovió en julio de 1940 un proyecto de ley para permitir el ingreso de niños huérfanos de la guerra, sin especificar origen étnico o nacional de los candidatos.³⁷

Resulta significativo que durante la corta gestión de cancilleres con simpatías pro-aliadas se hayan abstenido de autorizar la entrada de niños —sean refugiados judíos o españoles—, aun en los casos de niños con familiares en el país; luego, durante la gestión de Ruiz Guiñazú, tampoco se permitió el ingreso de niños huérfanos. Las simpatías pro-aliadas y orientaciones antifascistas de los ministros argentinos en 1940 no implicaban necesariamente consideraciones humanitarias, en especial cuando se trataba de rescatar refugiados judíos. En el caso de huérfanos judíos, esos refugiados tuvieron que aguardar hasta varios meses después de finalizada la guerra, siquiera para poder obtener visados argentinos de tránsito a Chile, donde los angustiados padres los esperaban desde octubre de 1944.³⁸

Tampoco las organizaciones pro-exilio español pudieron lograr del decreto de Castillo sino magros resultados para la entrada de hijos huérfanos de republicanos. Desde mucho antes, luego de la caída de Barcelona, las organizaciones pro-República venían solicitando refugio a favor de niños españoles. Incluso se constituyó un comité público integrado por personalidades como Alfredo Palacios, Ramón A. Cárcano y Carlos Saavedra Lamas. A

36. YIVO, Archives New York, HIAS, XIII, Rapport for the year 1941, Mellibovsky to Hicem, New York; AHPJ, SOPROTIMIS, Actas del 17/2/1941, pp. 7-8; 20/9/1941, pp. 32-34

37. Ver *ut supra*, n. 31. Ver mi análisis del decreto de Castillo y su boicot por parte del MREyC, en Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra...*, VIII.

38. *Ibidem*, pp. 301-302.

diferencia del Comité pro-Inmigración Vasca, este comité no tenía ninguna facultad para-diplomática, excepto interceder ante el gobierno usando argumentos humanitarios. De la documentación revisada surge que las organizaciones republicanas sufrieron una doble frustración: al agravante de haber sido un decreto emitido tardíamente —a fines de julio de 1940—, cuya implementación exigía presentarse a las autoridades nazis por las complicaciones de la ocupación alemana en Francia, o requería la anuencia del régimen colaboracionista de Vichy, las organizaciones republicanas en Argentina también se vieron frustradas en la obtención de la autorización oficial para impulsar un comité pro-niños con las atribuciones que tenía el contemporáneo Comité pro-Inmigración Vasca. Tampoco ayudó a la causa republicana la declaración de la Cámara de Diputados en favor del ingreso de niños huérfanos.³⁹

4. *Los excluidos de la hispanidad argentina: refugiados judíos y republicanos "rojos"*

Marisa González De Oleaga ha demostrado que, a pesar de que las motivaciones ideológicas y políticas no fueron determinantes para explicar las cordiales relaciones de los gobiernos conservadores de Ortiz y Castillo con la España de Franco, sin embargo la inclusión de la hispanidad en el discurso político argentino cumplió una función de mito legitimador de proyectos de futuro en una coyuntura en que el país se debatía ante la crisis de su modelo de inserción internacional durante el neutralismo de la Segunda Guerra Mundial.⁴⁰ Apuntando a recomponer su identidad nacional, el uso de la hispanidad por los gobiernos conservadores puede ayudar también a dar cuenta de su ambivalencia ante la cuestión de los refugiados españoles ni bien finalizó la Guerra Civil. Los así caracterizados "rojos" republicanos españoles, que deseaban huir del sur de Francia, fueron puestos al margen de la noción de hispanidad. A pesar de que por su origen y ascendencia deberían integrar la así llamada comunidad de lengua, religión y raza hispánica, su rechazo —incluyendo a sus hijos— como refugiados indeseables los excluía del proyecto de futuro de la Argentina en pos de un nuevo modelo de integración

39. Ernesto Golzar, *Los Argentinos y la Guerra Civil Española* (Buenos Aires, 1986), pp. 217-218; AMREyC, España, División Política, Exp. 2/1940, carta de Alfredo Palacios al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, 11/10/1940.

40. Marisa González De Oleaga, "La creación y reafirmación del sentimiento nacional en la política exterior Argentina hacia España, 1939-1946" en *Memorias del IV Congreso de FIEALC, Relaciones América Latina-España*, Universidad de Varsovia y CESLA, documento de trabajo, Universidad del Estado de Río de Janeiro, 1994, pp. 61-68. Reproducido bajo el título "Panamericanismo e hispanidad en la política exterior argentina de la Segunda Guerra Mundial: la confrontación política en la creación de identidades colectivas" en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 5:1, Universidad de Tel Aviv, pp. 59-82.

internacional. Si los judíos que huían del III Reich eran refugiados indeseables por razones étnicas y religiosas, los republicanos españoles y sus niños aparecían como la mancha roja en la hispanidad que el país debía aislar en cuarentena por temor a su contaminación ideológica y política.

No obstante, es menester consignar que hasta la revolución de junio de 1943, los exiliados políticos republicanos gozaron de libertad de expresión, pudiendo escribir contra el franquismo en la prensa nacional y en la de la colectividad republicana. El caso más notorio fue la persistencia del combate periodístico del asilado político y ex-embajador de la República en Buenos Aires: desde 1940 Ossorio y Gallardo no fue impedido legalmente de publicar sus artículos anti-franquistas, hasta diciembre de 1944, fecha en la que también fueron apercibidos los directores de diarios españoles republicanos.⁴¹

Durante la ocupación alemana de Francia en 1940, el único recurso utilizado por algunos diputados que impulsaron la ineficaz declaración pro-niños huérfanos, fue gestionar dificultosamente ante el P. Ejecutivo su intercesión para impedir la repatriación de ciertas figuras públicas republicanas asiladas.

Pero en este esfuerzo se vieron frustrados por la común política oficial de Ortiz y Castillo de desarrollar cordiales relaciones políticas, económicas y culturales con la España de Franco.

Llama la atención que las excepcionales iniciativas tendientes a salvar refugiados —fueren españoles o judíos— únicamente hayan provenido del Poder Ejecutivo Nacional, y no del Congreso, a pesar de que la Cámara de Diputados a partir de marzo de 1940 estuvo controlada por la oposición radical y socialista. Durante la interpelación de la Cámara de Diputados en agosto de 1939, al canciller Cantilo y al ministro de Agricultura Padilla, la oposición socialista apenas pudo denunciar a cónsules argentinos por su rechazo a visar a refugiados españoles catalogados de rojos, pero fue impotente para abrir el puerto de Buenos Aires a parte del gran éxodo de exiliados republicanos de enero-febrero que huían de Franco. Sin embargo, esa oposición parlamentaria que controlaba la cámara baja hizo muy poco para ayudar a la absorción de refugiados españoles durante la segunda etapa

41. AMREyC, España, Exp. 9/1944, Caja 23, Reservado del Ministerio del Interior División Informaciones, Prensa y Propaganda del Estado a Cancillería, Bs. As., 15/12/1944. Ver la diferenciación conceptual de la cancillería entre no permitir operar a centros de propaganda permanente contra un país amigo como España y cercenar la libertad de prensa en el país a raíz de una queja oficial del embajador español contra Ossorio y Gallardo en setiembre de 1941. España, Exp. 3/1941, reservada de G. Rothe al embajador de España, Bs. As., 14/1/1942; ver la notificación a Ossorio y Gallardo por la Jefatura de Policía Federal para que cese en su campaña periodística contraria a las autoridades españolas, alegando abuso de su situación de asilado político, y apercibimiento a la revista *Aurora* de cesar la publicación de artículos contra las instituciones de España, España, Exp. 3/1944, nota del subsecretario de Relaciones Exteriores al embajador de España, Bs. As., 12 de setiembre de 1944 y reservada del asesor letrado del Ministerio del Interior al subsecretario de Relaciones Exteriores, 26 de junio de 1944; la fundamentación contra la publicación de artículos antifranquistas de revistas como *Aurora* y *Pueblo Español*, fue que "pueden interferir las relaciones amistosas que mantiene el gobierno argentino con el de España".

crítica y tardía de la emigración republicana durante 1940-1942, en las difíciles circunstancias de la Segunda Guerra Mundial, y de la reemigración a refugios temporarios sudamericanos que fracasaron.

Un episodio ilustrativo al respecto ocurrió a fines de octubre de 1940, cuando el pro-aliado Julio A. Roca ocupaba la cartera de Relaciones Exteriores. Antes de la tardía gestión de algunos diputados nacionales, el canciller recibió numerosos pedidos de agrupaciones civiles y populares para que el gobierno nacional intercediera ante Franco con el fin de impedir ejecuciones sumarias de aquellos republicanos trasladados a España por el ejército alemán de las zonas de ocupación de Francia. Hasta entonces, ex-diputados y personalidades republicanas destacadas de la literatura, la ciencia, la política y el periodismo se hallaban amparados por el derecho de asilo en Francia en su condición de refugiados políticos, en medio de los estimados 150.000 refugiados españoles. Al momento de solicitar esas organizaciones populares la intercesión del gobierno nacional, habían sido deportados 13 personalidades republicanas a España desde Burdeos, Biarritz, Arcachon y del departamento de Gironde. Otras 135 personalidades estaban a punto de ser repatriadas a España. Los diputados Martín Noel, Américo Ghioldi, José Peco y Guillermo R. O'Reilly entregaron personalmente un memorándum al canciller con el fin de que el gobierno argentino hiciera tres presentaciones: una al gobierno de España para que respetara las vidas de los republicanos trasladados desde Francia; otra al gobierno alemán para que cesara los traslados de los españoles refugiados en la zona francesa de ocupación; y la tercera al gobierno del mariscal Pétain para que respetara el derecho de asilo en favor de los españoles refugiados y no accediera a las demandas de extradición. Todas las organizaciones pro-aliadas, sindicales, y republicanas que acompañaron la intervención de los diputados se limitaron a pedir al canciller la primera petición, exclusivamente.

A pesar de la movilización popular y de la intercesión parlamentaria, la respuesta oficial del canciller fue negativa. En su nota del 23 de octubre de 1940, Roca fundamentaba en los siguientes términos su negativa:

“Después de considerar este asunto con el Excmo. señor Vice Presidente de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha llegado a la conclusión de que, no obstante los humanitarios propósitos que la animan, una gestión de esta índole podría no ser bien recibida por los gobiernos de España, Francia y Alemania y dar origen a una respuesta inconveniente, creando así una situación delicada, que la Cancillería debe cuidar de evitar”.⁴²

42. AMREyC, División Política, España, 11/1940, caja 4932; las organizaciones peticionantes eran Acción Argentina, Federación Obrera de la Construcción de Buenos Aires, Unión Tranviarios, Unión Ferroviaria, Partido Socialista Concentración Obrera, así como sociedades españolas de Socorros Mutuos de ciudades del interior, y asociaciones pro-refugiados españoles.

Idéntica respuesta fue remitida a cada una de las organizaciones populares y civiles que intercedieron. No fue una respuesta sin precedentes: ya a fines de julio de 1939 el canciller enviaba una respuesta semejante ante una consulta del propio presidente Ortiz cuando recibió el pedido de una organización republicana adherida al FOARE para que el gobierno influyera ante Franco para que ordenara el cese de las ejecuciones a republicanos condenados a muerte. En otras oportunidades, como en abril de 1940, fue el sub-secretario de Relaciones Exteriores quien obtenía la misma respuesta del secretario de la Presidencia, con motivo del pedido de intervención del gobierno nacional ante el de España en favor de presos políticos, elevado por cinco organizaciones pro-republicanas.⁴³

Finalmente, el canciller sólo aceptó interesarse por una de las personalidades republicanas extraditadas a España y condenada a muerte: el escritor Cipriano Rivas Cherif, cuñado del ex-presidente Azaña, y ex-cónsul general de España en Ginebra, cuyo hijo mayor era argentino. Su interés provino por una gestión del ex-embajador mexicano en Buenos Aires, el reconocido escritor Alfonso Reyes; no por presión de ningún diputado nacional. Reyes recordaba que el hijo mayor de Rivas Cherif nació en Argentina y pedía humanitaria intercesión del gobierno argentino y también de otros gobiernos americanos, alegando que se trataba, "de todo el grupo igualmente condenado... [de] persona ajena a la política".⁴⁴

El canciller argentino se interesaba en interceder ante casos individuales cuando se trataba generalmente de personalidades de excepción, por quienes presionaba la opinión pública democrática. Así ocurrió en noviembre de 1941 cuando Ruiz Guiñazú accedió a interceder a favor de Largo Caballero, ex-presidente del Consejo de Ministros del gobierno de la República Española, detenido en Francia y amenazado con ser entregado a Franco. La excepción a la norma de no intervención en asuntos de orden interno de otros países fue transgredida según el telegrama firmado por Ruiz Guiñazú a la Embajada argentina en Vichy, por dos razones: primero, por presión de algunos sectores sindicales (la CGT nacional), estudiantiles (Federación Universitaria del Litoral) y algunas figuras internacionales como Juan Negrín; y segundo, por razones humanitarias. Así lo expresaba la nota del sub-secretario de Relaciones Exteriores a la Liga Argentina por los Derechos de Hombre; en atención "a caso tan especial y a las razones de carácter humanitario". Sin embargo, la Embajada argentina en Vichy sólo fue autorizada por Ruiz Guiñazú a que informase de gestiones realizadas por otros en favor de Largo Caballero, para conocer previamente cómo eran recibidas y así tomar una

43. Cuatro de ellas: Coordinadora Femenina Ayuda Refugiados Españoles; Comité Ayuda Refugiados Españoles, Asociación Femenina Antiguerra; Comité de Ayuda Refugiados Exiliados. Ver AMREyC, España 13/1939, nota de Roberto Gache al secretario de la Presidencia de la Nación, 22 de julio de 1939 y España, Exp. 11/1940, caja 4932, nota del 24/4/1940.

44. AMREyC, España, 11/1940, carta del embajador en México al ministro de Relaciones Exteriores, México, 23 de octubre de 1940; telegrama de Roca a embajada en México, 24/10/1940.

resolución. Esta cauta gestión se interrumpió cuando el embajador argentino en Vichy tranquilizó a Ruiz Guiñazú al informarle que, por el momento, Largo Caballero, "sometido a la jurisdicción judicial", no sería deportado porque "el trámite es lento"; esa excesiva confianza radicaba, para el embajador Cárcano, en las "amplias garantías" ofrecidas por las autoridades de Vichy, y debido a que aún "no se han hecho gestiones de carácter excepcional para reclamar su extradición".⁴⁵

Sin embargo, en los casos en que no existía garantía alguna para evitar la extradición, la cancillería tampoco procuró intervenir. Así ocurrió con el diputado español Eduardo Ragasol por cuya suerte intercedieron ante el presidente Castillo personalidades de México junto a destacados exiliados, como Alvaro de Albornoz, Díaz Canedo y el general Miaja, en agosto de 1941. El argumento de la respuesta oficial de la cancillería para abstenerse de toda gestión fue el reiterado principio de no intervención en los asuntos de orden interno de otros países.⁴⁶

Ruiz Guiñazú también intercedió en forma excepcional en favor de algunos casos de refugiados judíos, por cuya suerte se interesaron ciertos allegados prestigiosos del canciller, aunque resulte imposible la comparación con las personalidades republicanas. En tal sentido, las contadas intervenciones de Ruiz Guiñazú se asemejan también a los favores que les debieron decenas de refugiados centro-europeos a los ministros pro-aliados José Padilla o Miguel Culaciati. No obstante estas intercesiones de excepción tampoco estos últimos accedieron a favorecer la entrada de refugiados "indeseables".⁴⁷

Las solicitudes de intervención en favor de familiares españoles de residentes argentinos también fueron tratadas con cautela. De la documentación revisada surge que la cancillería actuó ambiguamente en el caso del padre condenado a muerte, por quien dos españoles, antiguos residentes en Tucumán, solicitaron la intervención del gobierno argentino para lograr el indulto. De la documentación no es posible deducir inequívocamente que la conmutación de la pena de muerte por treinta años de reclusión haya sido fruto de una deliberada gestión de la embajada argentina en Madrid, a pesar de que los conmovidos y agradecidos hermanos Iñiguez hayan atribuido al canciller Roca haberle salvado la vida a su padre.⁴⁸

En cambio, la cautela fue reemplazada por la inacción total después de agosto de 1939 cuando se trató de interceder por ciudadanos argentinos que participaron como voluntarios en las Brigadas Internacionales para defender la República, que corrían el riesgo de ser deportados al África. Antes de

45. AMREyC, España, 22/1941, telegrama de Cárcano a la cancillería, Vichy, 3 de diciembre de 1941.

46. AMREyC, España, 1/1941, telegrama de Ruiz Guiñazú a Embajada argentina en México, 8 de agosto de 1941.

47. Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra...*, p. 370.

48. España 6/1940, carta de Francisco y Pedro Iñiguez al canciller Julio A. Roca, Tucumán, 23/11/1940; confrontar con telegrama de embajada en Madrid a cancillería, Madrid, 30 de noviembre de 1940.

setiembre de 1939 Argentina aprobó la repatriación de 157 voluntarios de los 200-500 que se enrolaron en las Brigadas Internacionales y en el ejército republicano. Formalmente, después de esa fecha, la causa de la inacción se atribuyó a la situación bélica. El regreso de los voluntarios en años posteriores se realizó sin la intervención oficial.⁴⁹ En junio de 1941 la cancillería archivó el pedido de intercesión elevado por el Movimiento Juvenil de Ayuda a la Juventud Española, adherido a FOARE, para que interviniera diplomáticamente ante las autoridades francesas para evitar que más de cuarenta voluntarios argentinos fuesen deportados al Africa.⁵⁰

Los cónsules argentinos en España sólo intervenían en favor de jóvenes ciudadanos argentinos, hijos de inmigrantes con doble nacionalidad, que retornaron a España, y a quienes no se les permitía partir por hallarse bajo bandera y ser considerados españoles. En forma extraoficial, durante 1940 algunos cónsules ayudaron a decenas de jóvenes a redactar las reclamaciones para ser desmovilizados del ejército español. Treinta de ellos fueron repatriados para cumplir con el servicio militar obligatorio argentino.⁵¹

En otros casos, los cónsules intervenían para lograr la excarcelación de ciudadanos argentinos a quienes la policía española había detenido porque alegaba que no había sido suficientemente justificada su nacionalidad.⁵²

Conclusiones

1) La política anti-refugiados de los gobiernos conservadores de Ortiz y Castillo, a pesar de su justificación a nivel político por el principio de no intervención en los asuntos internos de los países europeos, no fue consecuencia necesaria de la posición neutralista o de simpatías pro-Aliadas durante la guerra mundial.

2) Respecto de los refugiados españoles, la política restrictiva fue deliberadamente discriminatoria contra el grueso de los refugiados republicanos que se encontraban en Francia, privilegiando étnicamente a los vascos nacionalistas.

3) El exclusivo y elitista *lobby* pro-vasco desempeñó un papel fundamental en el logro de la medida de excepción de Ortiz y Castillo de otorgar franquicias para-diplomáticas al Comité Pro-Inmigración Vasca; en cambio, a pesar de la gran movilización en la sociedad civil, el *lobby* pro-republicano fue impo-

49. Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra...*, pp. 228-229.

50. AMREyC, España, 5/1941, Varios, Carta del secretario del Movimiento Juvenil de Ayuda a la Juventud Española al ministro de Relaciones Exteriores, Bs. As., 7 de junio de 1941.

51. AMREyC, España. Div. Política, Exp. 26/1940, Informe del cónsul de La Coruña, a cancillería, La Coruña 20/1/1941; Falcoff, Mark, Argentina, en M. Falcoff y F. Pike (eds.) *The Spanish Civil War 1936-1939: American Hemispheric Perspectives* (Lincoln, Nebraska, 1982), p. 305.

52. AMREyC, España, Div. Política, 1939, Caja 4259, informe de cancillería correspondiente al año 1939 al Ministerio de Relaciones Exteriores, Madrid, 31 de diciembre de 1939).

tente para obtener permisos de inmigración para la gran masa del éxodo de 1939 y de los años 1940 a 1942.

4) La JCA y la SOPROTIMIS eran asociaciones extranjeras desconocidas en la opinión pública nacional. Aún está por investigarse el papel del liderazgo de los judíos argentinos y sus organizaciones comunitarias representativas, como la DAIA, para sensibilizar a la opinión pública, como lo hicieron las instituciones adheridas al FOARE para el caso de los republicanos españoles. A pesar de la existencia durante 50 años de la JCA, de ser ésta una asociación colonizadora con centenares de miles de ha, conocida además en las esferas del Ministerio de Agricultura y en la Dirección de Inmigración por su solvencia, su capacidad negociadora fue recortada en 1940 por el gobierno impidiendo establecer a refugiados no agricultores. En cambio, el Comité Pro-Inmigración Vasca actuaba con todas las facultades de una agencia para-diplomática que pudo contratar indistintamente refugiados vascos, fueran o no agricultores.

5) Las medidas de excepción para aceptar refugiados, fueran republicanos españoles o judíos, provinieron mayormente de iniciativas del Poder Ejecutivo, y no del Congreso. El presidente Castillo y también su canciller Ruiz Guñazú, tuvieron una actuación mayor en autorizaciones de excepción a favor de ambos tipos de refugiados, a pesar de su neutralismo a ultranza, comparada con la de los pro-aliados Ortiz y su canciller Cantilo.

6) Los refugiados judíos carecían de la simpatía y solidaridad popular que acompañaba a los refugiados republicanos por el simple hecho de que la República era una causa popular, mientras que no lo era la tragedia de los judíos bajo el III Reich. Futuras investigaciones sobre la disímil simpatía/antipatía de la sociedad civil argentina hacia ambos grupos de refugiados podrían arrojar luz sobre su influencia en las actitudes discriminatorias adoptadas a nivel gubernamental respecto de refugiados "semitas" y republicanos "rojos".

RESUMEN

El trabajo analiza la actitud oficial de la Argentina neutral bajo los gobiernos de Ortiz y Castillo, respecto de los refugiados republicanos que huían luego de la derrota en la guerra civil española y de judíos que escapaban del avance del III Reich.

Se estudia comparativamente el disímil tratamiento recibido en 1940 por dos asociaciones étnicas que trabajaban a favor de la recepción de los refugiados. Se exploran asimismo los modos en que afectaron a ambos grupos ciertas medidas a favor de los refugiados adoptadas por los gobiernos neutralistas argentinos.

ABSTRACT

This paper analyzes neutral Argentina's official attitude under the governments of Ortiz and Castillo towards the Republican refugees fleeing from defeat in the Civil War and to Jews escaping from the advance of the Third Reich.

A comparative study is made of the different treatment in 1940 of two ethnic associations working in support of acceptance for the refugees. The ways in which certain pro-refugee measures adopted by Argentine neutralist governments affected the two groups are also explored.